

Doctor
SEBASTIAN BERNAL GARAVITO
DIRECTOR DE JURISDICCION SOCIETARIA I
JURISDICCION SOCIETARIA I
Superintendencia de Sociedades.
Bogotá D.C.

Ref. Verbal sumario radicado No. 2023-800-00074

Respetado Doctor;

En condición de apoderado de la empresa Insurance Professionals Broker Ltda y del señor WILFREDO ORTEGA TRIANA, interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 07 de mayo de 2025 que aprueba la liquidación de costas elaborada en las actuaciones de la referencia.

Son argumentos objetivos de hecho y de derecho DEL RECURSO, los siguientes:

Para efecto de liquidar las costas y del proceso, la jurisprudencia y la doctrina, han sido claros en señalar que se debe considerar la complejidad del asunto ventilado, el tiempo empleado por la Administración de justicia en valorar las pruebas aducidas al proceso, el tiempo transcurrido desde la presentación de la demanda hasta la ejecutoria de la decisión de fondo y la actitud procesal de las partes.

Ciertamente la demanda puesta a su consideración reviste gran complejidad, por la forma en que fue planteada, la valoración de los hechos señalados, su constatación con las documentales aportadas y posteriormente con las pericias y testimoniales vertidas en el proceso, tema que no fue de poca trascendencia e importancia, exigiendo gran esfuerzo de hermenéutica y valoración por el despacho.

No menos importante a considerar, es la cuantía que sin fundamento probatorio alguno (razón esgrimida por los accionantes al desistir de la demanda), señalaron las demandantes y que ascendía a no menos de **“TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. (\$33.063.434.648) ML”**

En el sub examine Su Señoría encontrará que las accionantes aportaron más de CUARENTA Y SEIS MIL (46.000) documentos como medio de conocimiento, los cuales fueron analizados detenidamente por esa jurisdicción, así se colige de las juiciosas providencias que en el transcurso de proceso, por más de DOS (02) años, se profirieron.

Adicionase Señoría, la actitud desleal y dilatoria de los representantes y apoderados de las actoras MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.; todas las decisiones fueron recurridas sin fundamento alguno, la mayoría despachadas desfavorablemente, recuérdese también, que a sabiendas de que se trataba de un proceso Verbal sumario, se atrevieron de manera temeraria a interponer RECURSO DE APELACION contra una decisión de esa Delegatura.

Si lo anterior no bastara, las aquí actoras MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A recurrieron en sede de tutela para cuestionar decisiones de esa Jurisdicción, acción que les fue despachada desfavorablemente en dos instancias.

después de un innecesario desgaste de esa jurisdicción societaria I, las accionantes optaron de manera desleal, por desistir de la temeraria acción de la referencia, sin consideración al desgaste que ello implicó por mas de DOS años para esa jurisdicción y los demandados, reconociendo implícitamente la temeridad de la acción incoada al señalar en su escrito de desistimiento que; *“... estimando que no se ha podido probar que se hayan reunido los presupuestos normativos del artículo 42 de la Ley 1258 del 2008 relativos a la utilización de las sociedades demandadas en fraude a ley o en perjuicio de terceros...”*

Reconociendo que es tema de debate ante la justicia ordinaria, ruego a esa jurisdicción que evalúe el daño reputacional y operativo causado a mis mandantes con la conducta desleal, temeraria y negligente de las demandantes MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., al punto que las aseguradoras LIBERTY, ZURICH AXXA y SBC, cancelaron las claves a mi prohijada INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA, consecuencia de esta demanda.

Es de forzosa aceptación, entender que después del excesivo esfuerzo que tuvo que realizar esa jurisdicción para el cumplimiento de su deberes constitucionales y legales al darle tramite a la demanda de las actoras, itero, el tiempo y el desgaste que implicó para su despacho y los demandados, de manera reprochable las demandantes

presentan el desistimiento de la acción, por la causa señalada en precedencia, misma que no se compadece con la importancia comercial de dos aseguradoras prominentes en el ámbito mercantil internacional; causa que debió estudiarse detenidamente a profundidad y con pleno conocimiento de causa antes de iniciar tan aventurada y temeraria acción, la condena en costas que Su señoría aprueba, no se compadece con las consecuencias procesales y fácticas que todo ello ha provocado en detrimento de la seriedad y el respeto que se debe a la administración de justicia y a las personas naturales y jurídicas que han visto afectado gravemente su imagen comercial, personal y su patrimonio moral y material.

Por lo anterior ruego a Su Señoría, REPONGA EL AUTO de aprobación de la liquidación en costas y ordene rehacerlo, condenando a las demandantes MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., al pago por este concepto, de no menos del 10% de sus pretensiones económicas señaladas en el capítulo de PRETENSIONES PRINCIPALES, numerales 3, 4, 5 y 8 y de las PRETENSIONES SUBSIDIARIAS, NUMERALES 1, 2 Y 4, reiteradas en el denominado JURAMENTO ESTIMATORIO.

Con respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Alberto Rivera R.', is written over a horizontal line. Below the signature, there is a long, sweeping horizontal stroke that spans the width of the signature.

OSCAR ALBERTO RIVERA R.

C.C. No. 79.203.338

T.P. No. 96.555 del C.S de la J.

RECURSO DE REPOSICION. Radicado 2023-800-00074

  REPOSIC...00074.pdf

OR

oscar rivera

Para: Procedimientos Mercantiles

CC: Notificaciones GHA; Giovanni Monsalve; In-Pro Broker; Daniel Ortega Rocha

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

 

Mar 20/05/2025 4:34 PM

 REPOSICION. Radicado 2023-8...
71 KB

En condición de apoderado de la empresa INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA, MEGA CONSULTING AGENCIA DE SEGUROS LTDA y de WILFREDO ORTEGA TRIANA, con el debido respeto adjunto escrito interponiendo y sustentando RECURSO DE REPOSICION contra la providencia del 07 de mayo de 2025 que aprueba la liquidación en costas.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en el proceso VERBAL SUMARIO de MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. contra INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA, MEGA CONSULTING AGENCIA DE SEGUROS LTDA, WILFREDO ORTEGA TRIANA y DANIEL ORTEGA ROCHA.

Radicado 2023-800-00074.

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar